

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.485 · 1914

ACTIVIDADES ECONOMICAS

Boletín Oficial, 24 de agosto de 1914 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Actividades Economicas

Ley 9485. - Prohibición de la exportación de trigo y harina.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de -

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a prohibir total o parcialmente, y hasta la próxima cosecha, la exportación de trigo y de harina del mismo cereal.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. M. A. AVELLANEDA.

B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Secret. del Senado.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PLAZA.



VEREDICTA LEYES

Actividades Economicas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).